

ACTA NÚMERO 09/2016. REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARTICULAR DEL SECTOR DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

En la ciudad de Luján, a las 14:00 hs. del 15 de septiembre de 2016, se reúnen en la sede central de la Universidad Nacional de Luján, sita en Av. Constitución y Ruta 5, los representantes gremiales y del empleador de la Universidad en la Comisión Negociadora de Nivel Particular del sector docente. En tal sentido, sesionan como representación gremial, por parte de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján (ADUNLU – CONADU Histórica): Andrés Duhour, Gladys Perri y Leonardo Varela. Por parte de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Luján (ADIUL – FEDUN): Rubén Liguori. En representación de la parte empleadora: Anabella Gei, Jorge Mufato, María Eugenia Cabrera y Amalia Testa. Se encuentran presentes Patricio Grande (suplente por la parte trabajadora), Rosana Pasquale y Emma Ferrero (suplentes por la parte empleadora).

Se acuerda el tratamiento de los siguientes temas:

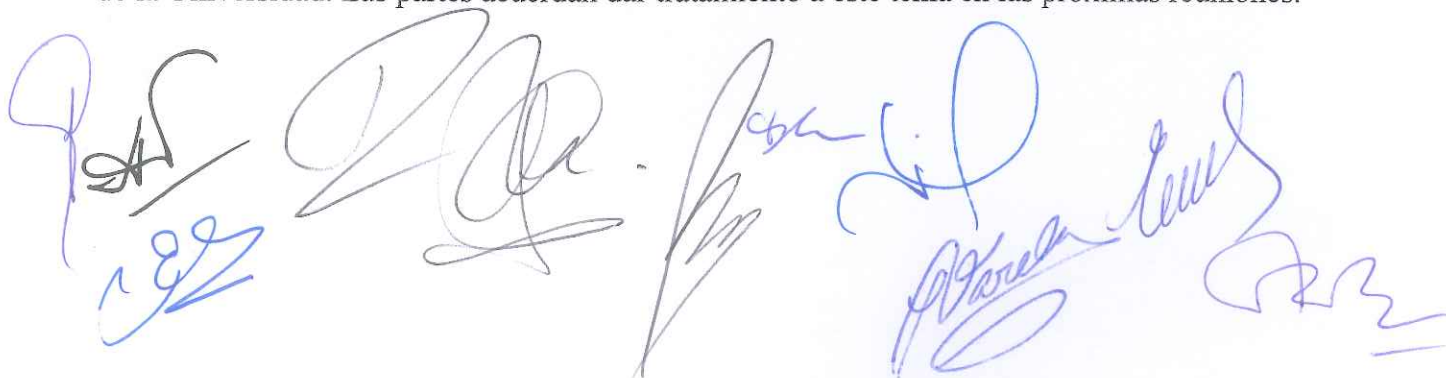
1. Programa de Capacitación Gratuita para los Docentes Universitarios
2. Régimen de Licencias y Justificaciones
3. EXP 994/2016 – Suspensión de los efectos de la Resolución C.S. Nº 473/14 para los docentes de la Delegación San Fernando

1. Los representantes de la parte trabajadora por ADIUL entregan a la parte empleadora, para su consideración, una propuesta de curso de capacitación correspondiente al Programa de Capacitación Gratuita para los Docentes Universitarios, y se comprometen a presentar en los próximos días otra propuesta para el Programa de Capacitación Gratuita en Condiciones y Ambiente de Trabajo. La parte empleadora se compromete a considerar la oferta en conjunto con las propuestas presentadas por ADUNLU en la última reunión, con el fin de acordar la nómina de actividades a elevar a la Secretaría de Políticas Universitarias antes del 22 de septiembre del corriente año.

2. Se continúa con el tratamiento del Régimen de Licencias y Justificaciones. Luego de un intercambio de ideas, las partes acuerdan la redacción provisoria de los artículos que constan en el Anexo I (documento en elaboración) de la presente acta. Asimismo, se comprometen a continuar el tratamiento de los artículos pendientes en la próxima reunión.

3. Las partes toman conocimiento de la providencia de la Directora General de Personal que obra a fs. 9 del Expediente 994/2016, en la que solicita instrucciones precisas para la aplicación de lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 581/16, respecto de la suspensión de los efectos de la Resolución RESHCS-LUJ: 473/14 para el caso de los docentes de la Delegación Universitaria San Fernando “Gral. Manuel Belgrano” que no superen las cincuenta (50) horas reloj en la suma de los cargos que revistan. Luego de un intercambio de ideas, las partes acuerdan agregar a lo establecido en la Resolución RESHCS-LUJ: 581/16 las precisiones que constan en el Anexo II de la presente acta.

La parte trabajadora presenta sobre tablas la solicitud del tratamiento de la situación de los Bedeles de la Universidad. Las partes acuerdan dar tratamiento a este tema en las próximas reuniones.



A las 17:00 hs. se da por terminada la reunión y se convoca a la próxima reunión para el 22 de septiembre de 2016 a las 11:00 hs. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Andrés Duhour
Parte Trabajadora



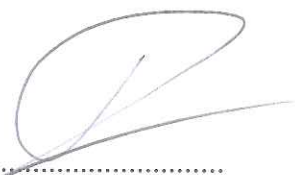
Gladys Perri
Parte Trabajadora



Leonardo Varela
Parte Trabajadora



Ruben Liguori
Parte Trabajadora



Patricio Grande
Parte Trabajadora



Anabella Gei
Parte Empleadora



Jorge Mufato
Parte Empleadora



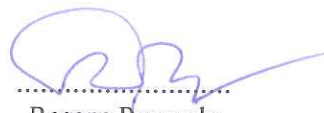
M. Eugenia Cabrera
Parte Empleadora



Amalia Testa
Parte Empleadora



Emma Ferrero
Parte Empleadora



Rosana Pasquale
Parte Empleadora

ANEXO I DEL ACTA NÚMERO 9/2016 DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARTICULAR DEL SECTOR DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

CAPÍTULO VII: LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS

DISPOSICIONES GENERALES

a) Casos especiales: Cuando el Rector encuentre fundado un pedido especial de licencia fuera del encuadre de este Reglamento, resolverá sobre el mismo, otorgándola o denegándola, fijando en su caso el tiempo de ella y el carácter remunerado o no, teniendo en cuenta que su otorgamiento pueda significar:

- a.1) Un progreso científico o un hecho de interés cultural para el país.
- a.2) La representación de la Universidad en un hecho de relevancia científica o cultural.

b) Falsedades e incumplimientos: Si se acreditare la falsedad de las razones en que se fundara el pedido de licencia o el incumplimiento por parte del beneficiario de las actividades en miras a las cuales se otorgó aquella o cualquiera de las obligaciones que el presente Reglamento le impone, la autoridad concedente le exigirá la devolución de las sumas percibidas, a valor constante, importe que le podrá ser descontado de sus haberes, sin perjuicio del sometimiento al Tribunal Académico o de la instrucción de sumario administrativo según corresponda.

c) Superposición: Cuando se otorgue una licencia sin goce de haberes y ella, por su extensión, coincidiera total o parcialmente con el período de receso universitario, sin que el cómputo de aquélla se suspenda, procederá la liquidación de dichos haberes, por el tiempo en que se superpongan en forma proporcional al lapso trabajado.

d) Órgano competente: Las solicitudes de licencia se iniciarán en el Departamento Académico de pertenencia del docente. Aquellas solicitudes de licencias de otorgamiento automático serán resueltas en la Administración de la Universidad, mientras que el resto de las solicitudes se resolverán en el ámbito de los Departamentos Académicos.

e) Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será considerada por el Honorable Consejo Superior previa intervención de la Comisión Negociadora Particular del Sector Docente y de la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento.

 Andrés Duhour Parte Trabajadora	 Gladys Perri Parte Trabajadora	 Leonardo Varela Parte Trabajadora	 Rubén Liguori Parte Trabajadora	 Patricio Grande Parte Trabajadora
 Anabella Gei Parte Empleadora	 Jorge Mufato Parte Empleadora	 M. Eugenia Cabrera Parte Empleadora	 Amalia Testa Parte Empleadora	
	 Emma Ferrero Parte Empleadora		 Rosana Pasquale Parte Empleadora	

ANEXO II DEL ACTA NÚMERO 9/2016 DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARTICULAR DEL SECTOR DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN


Precisiones respecto de la aplicación de lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ:0000581-16

1) Queda comprendido por la Resolución RESHCS-LUJ:0000581-16 el personal docente del Profesorado Universitario en Educación Física y/o del ex Instituto Nacional de Educación Física que revista cargos interinos, titulares o provisionales, en horas cátedra, PRFC y PRFA, independientemente que revisten o no, además, cargos docentes universitarios..

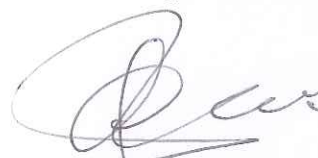
2) El alcance de la medida propuesta corresponde a la metodología de contabilización del número de puntos y cargos, que derivó en considerar en situación de incompatibilidad a docentes comprendidos en el punto anterior. Para ello se establece que siempre que no se superen las cincuenta (50) horas establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales (art. 31), los docentes mencionados no podrán ser considerados en incompatibilidad cualquiera sea el número de cargos que posean

3) La medida de suspensión será efectiva desde el 1° de julio de 2015, fecha en la que fue homologado el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales. En virtud de ello, los docentes que a partir de esa fecha fueron considerados en incompatibilidad deberán ver restituidos los cargos y remuneración dados de baja por aplicación de la Resolución RESHCS-LUJ:0000473-14, según lo establecido en el punto 2.


4) La medida de suspensión se determina hasta que se resuelva, en el marco de la Comisión Negociadora Particular del Sector Docente, el cumplimiento de la cláusula 2° del acta paritaria N° 4 del 14 de junio de 2016, referida a la adecuación de las Resoluciones RESHCS-LUJ:0000473-14 (Régimen Institucional de Compatibilidad de Cargos y Funciones) y RESHCS-LUJ:0000649-15 (incorporación de los docentes de la Delegación Universitaria San Fernando "Gral. Manuel Belgrano", cuyos cargos de revista provinieren del ex Instituto Nacional de Educación Física -horas cátedra, PRFC, PRFA- a las plantas docentes de los Departamentos Académicos de la Universidad).



 Andrés Duhour
 Parte Trabajadora



 Gladys Perri
 Parte Trabajadora



 Leonardo Varela
 Parte Trabajadora



 Rubén Liguori
 Parte Trabajadora




 Patricio Grande
 Parte Trabajadora



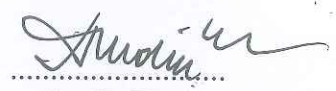
 Anabella Gei
 Parte Empleadora



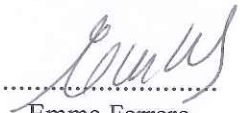
 Jorge Mufato
 Parte Empleadora



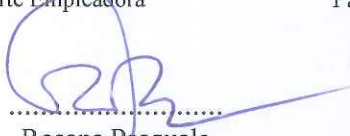
 M. Eugenia Cabrera
 Parte Empleadora



 Amalia Testa
 Parte Empleadora



 Emma Ferrero
 Parte Empleadora



 Rosana Pasquale
 Parte Empleadora